

**ACUERDO SAGAI-FEHGRA
FIJACIÓN VALORES 2017**

Entre la **Sociedad Argentina de Gestión de Actores Intérpretes, Asociación Civil -SAGAI-**, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, **Sr. José Carlos SORIANO**, y la **Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina**, (en adelante FEHGRA), con domicilio en Larrea 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente **Dra. Graciela Fresno**, convienen celebrar el presente acuerdo, sujeto a lo siguiente:

PRIMERA: Que conforme lo establece la cláusula Segunda del acuerdo suscripto en fecha 19 de septiembre de 2012, las partes acuerdan fijar los valores del coeficiente de "habitación single" que serán de aplicación para el cálculo de la retribución para el año 2017. Así, los valores de referencia se fijan en los siguientes:

Categoría A.- Establecimientos de Hospedaje A-B y familiares:

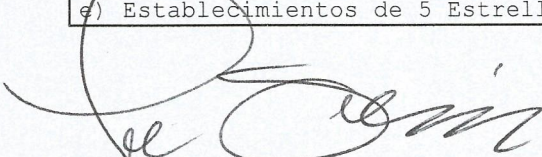
AÑO 2017
\$259

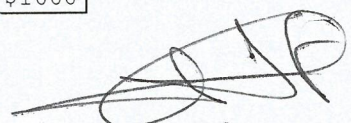
Categoría B.- Establecimientos Hoteleros: (Hoteles con o sin Pensión; Hoteles Sindicales; Casinos con hotelería; Complejos Termales; Resort; SPA;).

AÑO 2017	
a) Establecimiento de 1 Estrella:	\$308
b) Establecimiento de 2 Estrellas:	\$355
c) Establecimiento de 3 Estrellas:	\$534
d) Establecimiento de 4 Estrellas:	\$677
e) Establecimiento de 5 Estrellas:	\$1189

Categoría C.- Establecimientos Apartos: (Apart Hoteles y Hoteles Boutique):

AÑO 2017	
a) Establecimientos de 1 Estrella:	\$593
b) Establecimientos de 2 Estrellas:	\$641
c) Establecimientos de 3 Estrellas:	\$830
d) Establecimientos de 4 Estrellas:	\$1189
e) Establecimientos de 5 Estrellas:	\$1666


JOSÉ CARLOS SORIANO
PRESIDENTE


GUSTAVO FERNANDEZ CAPIETI
VICE PRESIDENTE

Categoría D.- Hosterías, Cabañas y Bungalows: (Hosterías; Establecimientos denominados Bed & Breakfast; Hospedajes; Moteles; Hoteles u Hostales; Casas de Pensión; Bungalows; Posadas, estancias, Dormís y Albergues estudiantiles; Young Hotels).

AÑO 2017

a) Establecimiento de 1 Estrella:	\$283
b) Establecimiento de 2 Estrellas:	\$332
c) Establecimiento de 3 Estrellas:	\$427
d) Establecimiento de 4 Estrellas:	\$593
e) Establecimiento de 5 Estrellas:	\$952

Categoría E: Condo Hotel, Consorcio de Propiedad Horizontal con servicios de mucamas o camareras/os y otros tipos de establecimientos que bajo cualquier modalidad contractual prestara servicios de alojamiento o limpieza y/o servicio de bar o cafetería y/o restaurante.

AÑO 2017

a) Establecimiento de 1 Estrella:	\$1187
b) Establecimiento de 2 Estrellas:	\$1283
c) Establecimiento de 3 Estrellas:	\$1664
d) Establecimiento de 4 Estrellas:	\$2381
e) Establecimiento de 5 Estrellas:	\$3331

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que solo para aquellos establecimientos que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el acuerdo suscripto en fecha 8 de agosto de 2013, conforme lo establece la cláusula novena, serán de aplicación los valores fijados en el presente acuerdo.

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de febrero de 2017.

JOSÉ CARLOS SORIANO
PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDEZ CAPIET
VICE PRESIDENTE